



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : JONNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Demandado : EDELMIRA MOYANO OTALORA Y OTROS
Radicación : 2023-01001

Subsanada en debida forma la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss., y 384 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

PRIMERO-. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), propuesta por **JONNY ANDRES PUENTES COLLAZOS** en contra de **EDELMIRA MOYANO OTALORA, CINDY VANESSA RAMIREZ MOYANO** y **ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**.

SEGUNDO-. TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso.

TERCERO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que la conteste si a bien tiene hacerlo.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

KPGY

Firmado Por:

Angela Patricia Ramirez Patiño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a86ac7a55d8cdc24e30309681fde61fd5732bf9ab55a342b1065b52ef08b9e**

Documento generado en 26/02/2024 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>